

18570 REAL DECRETO 1830/1979, de 8 de junio, por el que se deniega la segregación de parte de una finca, sita en el término municipal de Sahún, para su incorporación al de Benasque (Huesca).

El vecino del Ayuntamiento de Sahún solicitó la segregación de una parte de finca de su propiedad enclavada en dicho término, para su agregación al límite de Benasque, alegando razones de unidad patrimonial. El Ayuntamiento de Sahún acordó, en sesión celebrada con quórum legal, desestimar la petición. El Ayuntamiento de Benasque también se manifestó contrario. En la información pública reclamaron la mayoría de los vecinos del núcleo de población de Edirte, del término de Sahún. Todos los informes recabados fueron desfavorables así como el de la Diputación Provincial, coincidiendo en que se trataba de una cuestión particular que no motivaba la alteración de términos.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda denegar la segregación de parte de una finca perteneciente al municipio de Sahún para su agregación al de Benasque, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

18571 REAL DECRETO 1831/1979, de 22 de junio, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de obras de ampliación del cementerio Pando-La Felguera, en la localidad.

Por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), en sesión celebrada el día ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, fue aprobado el proyecto técnico de las obras de ampliación del cementerio municipal de Pando-La Felguera; que lo fue también por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, lo cual implica la declaración de utilidad pública, y que en sesión de la Corporación municipal celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes afectados por esta obra e interesar del Consejo de Ministros la declaración de urgencia. Asimismo, en sesión celebrada el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ratifica el acuerdo de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, aprueba la relación de bienes y resuelve solicitar del Consejo de Ministros, a través del Ministro del Interior, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e individualizados, con los datos suficientes para su identificación en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia con el fin de dar solución a la mayor brevedad el problema de insuficiencia de la capacidad del cementerio, debido a que la superficie de aprovechamiento del mismo ha quedado totalmente saturada, de tal modo, que no se dispone de terreno libre para atender el número de inhumaciones que se llevan a cabo, con la urgencia que el caso requiere.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo y concretadas en el acuerdo de la Corporación municipal de quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Langreo

(Oviedo), las fincas concretadas e individualizadas en la relación de bienes, aprobada por la Corporación en acuerdo de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarias para la ejecución del proyecto de obras de ampliación del cementerio de Pando-La Felguera, en la localidad.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

18572 REAL DECRETO 1832/1979, de 22 de junio, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Barcelona, a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de obras de apertura del tramo final de la calle Numancia (fincas números 34 a 54, 56 y 58 de la calle Más Pujó).

Que por el Ayuntamiento de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fue aprobado el plan parcial de la zona Norte de la avenida del Generalísimo, en el que se hallaban afectadas las fincas señaladas con los números treinta y cuatro a cincuenta y cuatro, cincuenta y seis y cincuenta y ocho de la antigua calle Más Pujó; que también lo fue definitivamente aprobado por el Consejo de Ministros el uno de junio de mil novecientos sesenta y tres; que asimismo dichas fincas fueron afectadas por la prolongación de la calle Numancia, prevista en el vigente plan general metropolitano de ordenación urbana aprobado el catorce de julio de mil novecientos setenta y seis; lo cual implica la declaración de utilidad pública. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, acuerda solicitar del Consejo de Ministros, a través del Ministerio del Interior, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e individualizados, con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia, con el fin de dar solución a la mayor brevedad al problema de ordenación y seguridad vial, existente en aquella zona, con la apertura del último tramo de la calle Numancia, único que queda para darle continuidad hasta la Diagonal.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Barcelona para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Barcelona, las fincas concretadas e individualizadas en la relación de bienes obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto; necesarias para la ejecución del proyecto de las obras de apertura del tramo final de la calle Numancia, de dicha ciudad.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

18573 REAL DECRETO 1833/1979, de 29 de junio, por el que se declara de urgente ocupación por la Diputación Provincial de Orense, a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de obras de construcción del camino vecinal número 113, Lovios-La Cela, enlace en Esperanzo (Ayuntamiento de Lovios).

Por la Diputación Provincial de Orense, en sesión de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fue aprobado el plan provincial de obras y servicios para mil novecientos